

# **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

## ***CONSEJO ESTATAL ELECTORAL***

### ***ACTA N° 32*** ***SESION EXTRAORDINARIA***

EL PRESIDENTE Buenas tardes, les damos la más cordial bienvenida a las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante este Órgano Electoral así como a las compañeras y compañeros Consejeros Estatales electorales, Lic. José de Jesús Arredondo Cortéz, Vocal del Registro Federal de Electores, vamos a proceder a declarar la apertura de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2007, se solicita a la Secretaría pase la lista de asistencia y declare el quórum legal de la sesión.

EL SECRETARIO Muchas gracias señor Presidente, todos los integrantes de este órgano electoral han sido debidamente convocados a esta Sesión de naturaleza Extraordinaria de hoy sábado 29 de septiembre del 2007 a las 14:00 horas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 fracción VII del Código Electoral y precepto 9 del Reglamento de Sesiones en vigor, por lo que la Secretaría en uso de sus atribuciones y con fundamento en lo enmarcado en el artículo 6 fracción III del citado Reglamento de Sesiones procede a tomar lista de asistencia en los términos siguientes:

|                                                |          |
|------------------------------------------------|----------|
| LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA<br>PRESIDENTE | PRESENTE |
|------------------------------------------------|----------|

|                                          |          |
|------------------------------------------|----------|
| LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA<br>SECRETARIO | PRESENTE |
|------------------------------------------|----------|

#### **CONSEJEROS ELECTORALES**

|                                |          |
|--------------------------------|----------|
| C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU | PRESENTE |
|--------------------------------|----------|

|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA | PRESENTE |
|----------------------------------|----------|

|                              |          |
|------------------------------|----------|
| C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA. | PRESENTE |
|------------------------------|----------|

|                                |          |
|--------------------------------|----------|
| ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR | PRESENTE |
|--------------------------------|----------|

C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN PRESENTE

C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER PRESENTE

**VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ PRESENTE

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS**

ING. ALFREDO DÁVILA CRESPO PRESENTE  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ PRESENTE  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. JUAN CARLOS SOLIS MARTÍNEZ PRESENTE  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA PRESENTE  
PARTIDO DEL TRABAJO

C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS PRESENTE  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS PRESENTE  
CONVERGENCIA

LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ PRESENTE  
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. MELISSA DANIELA GONZÁLEZ HINOJOSA PRESENTE  
PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA

EL SECRETARIO Ante la asistencia total de los integrantes de este Consejo Estatal Electoral y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 fracción II del Código Electoral la Secretaría a mi cargo declara la existencia el quórum legal para verificar la presente Sesión Extraordinaria y los Acuerdos o Resoluciones que se adopten en la misma, serán declarados formalmente válidos con todas sus consecuencias legales.

EL PRESIDENTE Léida que fue la lista de asistencia y declarado el quórum legal, se solicita a la Secretaría, dé a conocer el orden del día al que se sujetará la presente Sesión Extraordinaria de esta fecha.

EL SECRETARIO Muchas gracias, anexa a la convocatoria corrió agregada el orden del día, cuyos puntos son los siguientes:

- I. Proyecto de Acuerdo complementario al dictado por el Consejo Estatal Electoral en fecha 29 de agosto del 2007, por el cual se establecieron las bases para la integración y complementación de los ayuntamientos del Estado, con relación a la integración y complementación del Ayuntamiento de Ciudad Madero Tamaulipas.
- II. Proyecto de Acuerdo por el que se dispone la dotación de un número de 750 boletas electorales a cada una de las casillas especiales a instalarse para la elección de Diputados por ambos principios, que funcionarán durante la jornada electoral el 11 de noviembre de 2007.
- III. Proyecto de Acuerdo por el cual se determina el número de boletas electorales adicionales a entregarse a las mesas directivas de casilla que se instalarán durante la jornada electoral de 2007, a efecto de que los representantes de los partidos políticos y los ciudadanos que cuenten con sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su incorporación en la lista nominal de electores, puedan ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados.
- IV. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE Dada a conocer el orden del día a que se sujetará la presente Sesión Extraordinaria, se solicita a la Secretaría se de inicio a la lectura y desahogo del primer punto del orden del día correspondiente.

EL SECRETARIO Muchas gracias señor Presidente, como ya es de su conocimiento el primer punto del orden del día es el Acuerdo complementario al dictado por el Consejo Estatal Electoral en fecha 29 de agosto del 2007, por el cual se establecieron las bases para la integración y complementación de los ayuntamientos del Estado, con relación a la integración y complementación del Ayuntamiento de Ciudad Madero Tamaulipas y en atención a que fue debidamente circulado este documento a los integrantes del Consejo y se hicieron llegar algunas observaciones de carácter conceptual y uno de carácter numérico para el efecto de ser congruentes con la misma, la Secretaría procederá a leer los puntos resolutivos del mismo.

**“ACUERDO COMPLEMENTARIO AL DICTADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2007, POR EL CUAL SE ESTABLECIERON LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CON RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS.**

El Consejo Estatal Electoral, órgano superior de dirección, del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas , responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo rijan en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 25 al 30, 32, 33, 81 y 86 fracciones I y XXXIX del Código Electoral, 2, 3,4,21 y 22 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, emite Acuerdo por el se retoma el análisis poblacional del Municipio de Ciudad Madero para su debida integración y complementación del Ayuntamiento, de conformidad a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 y 130 de la Constitución Política Local y 78 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, dentro de los fines del Instituto Estatal Electoral, esta la de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos del Estado.
- II. Que en los términos del artículo 86, fracciones I y XXVIII del Código Electoral vigente, entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Estatal Electoral, se encuentra la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones y aplicar las disposiciones legales vigentes.
- III. Que según lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política Local, 25, 26, 29, 30, 31, 32 y 33 del Código Electoral, 4, 21 y 22 del Código Municipal vigente, los municipios son gobernados por Ayuntamientos, de elección popular directa e integrados por un presidente municipal, síndicos y regidores electos por el principio de mayoría relativa y complementados con regidores electos según el principio de representación proporcional.
- IV. Que el Consejo Estatal Electoral con fecha 29 de agosto del 2007, dictó Acuerdo por el cual se establecieron las bases para la integración y complementación de los miembros de los Ayuntamientos de los 43

municipios del Estado de Tamaulipas, aplicable al proceso electoral ordinario 2007.

- V. Que en Sesión de fecha 15 de septiembre del año actual al momento de aprobar el acta de sesión de fecha 29 de agosto del 2007, los representantes de los partidos políticos se percataron de que el Ayuntamiento de Ciudad Madero se integraba, dada la información poblacional proporcionada por el Consejo Estatal de Población al mes de junio del 2007, con 12 Regidores de mayoría relativa y 6 regidores de representación proporcional, argumentándose que en el proceso electoral 2004, dicho municipio tenía un total de 14 Regidores de mayoría relativa y 7 de representación proporcional, por lo cual se solicito por parte de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, su revisión correspondiente. Ante esa petición, en aras de revisar y analizar esa solicitud, nuevamente se solicito al Consejo Estatal de Población, mediante oficio número 1483 de fecha 12 de septiembre del 2007, las cifras actualizadas al cierre de fin de año del Municipio de Ciudad Madero Tamaulipas, a efecto de reconsiderar la integración y complementación aprobada por el Acuerdo referido.
- VI. Como base para determinar la integración del Ayuntamiento de Ciudad Madero, el Consejo Estatal Electoral, ha recabado del Consejo Estatal de Población de Tamaulipas, la información correspondiente derivándose de su oficio SGG-CEP/032/07 de fecha 26 de septiembre de 2007, que la estimación de la población de Ciudad Madero para la elección del presente año es de 200,156 habitantes.
- VI. En esa virtud y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 131 de la Constitución Política Local, 29 fracción V y 33 fracción V del Código Electoral y 22 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se considera fundada la modificación a la integración y complementación del Ayuntamiento de Ciudad Madero Tamaulipas, porque al rebasar el límite de 200,000 habitantes, procede a asignársele 14 Regidores de mayoría relativa para la composición de la planilla correspondiente y 7 Regidores de representación proporcional para su complementación, debiendo revisarse la determinación adoptada en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del presente año para la conformación del cabildo de Ciudad Madero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Estatal Electoral, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se modifica la integración y complementación aprobada por el

Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 29 de agosto del 2007, única y exclusivamente en lo que respecta al Ayuntamiento de Ciudad Madero Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Se aprueban las bases para integrar y complementar el Ayuntamiento de Ciudad Madero, para el proceso electoral ordinario 2007, conforme a lo siguiente:

| MUNICIPIO     | TOTAL DE POBLACIÓN | INTEGRACIÓN          |          |                |                |
|---------------|--------------------|----------------------|----------|----------------|----------------|
|               |                    | PRESIDENTE MUNICIPAL | SINDICOS | REGIDORES M.R. | REGIDORES R.P. |
| Ciudad Madero | 200,156            | 1                    | 2        | 14             | 7              |

**TERCERO.-** Comuníquese de inmediato el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Ciudad Madero, Tamaulipas, para los efectos consiguientes.

**CUARTO.-** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Se pone a la consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales. Al no haber consideración alguna, se solicita a la Secretaría sea sometida a votación el presente Acuerdo.

EL SECRETARIO La Secretaría procede a tomar la votación de Consejeras y Consejeros Electorales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones, favor de manifestar quienes se encuentren a favor de dicho Acuerdo que se ha dado lectura. Da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime de Consejeras y Consejeros Electorales respecto de este Acuerdo materia del orden del día, aclarando que el municipio de Ciudad Madero, en lugar de la integración de 12 Regidores pasa a 14 Regidores y en lugar de 6 Regidores de Representación Proporcional, pasa a 7, este comentario

se hace para el efecto del registro de candidatos en la planilla correspondiente por parte de los partidos políticos y coaliciones acreditadas.

EL PRESIDENTE Desahogado el primer punto del día, se solicita se proceda a dar inicio y lectura al segundo punto del orden del día correspondiente.

EL SECRETARIO Muchas gracias señor Presidente, también fue circulado este documento relativo al Acuerdo por el que se dispone la dotación de un número de 750 boletas electorales a cada una de las casillas especiales a instalarse para la elección de Diputados por ambos principios, que funcionarán durante la jornada electoral el 11 de noviembre de 2007; documento al que también se hicieron algunos señalamientos de carácter gramatical y de puntuación, razón por la que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Sesiones se pide la dispensa de lectura del documento, concretándose únicamente a dar lectura de los puntos resolutivos del Acuerdo.

**“ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE LA DOTACION DE UN NUMERO DE 750 BOLETAS ELECTORALES A CADA UNA DE LAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE FUNCIONARAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

El Consejo Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo rijan sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 80 fracción V, 81, 86 fracciones I, XV y XXXIX, 113, 128, 147, 148, 151, 157, 164, 170, 177 del Código Electoral vigente, estima necesario autorizar una determinada cantidad de boletas electorales para las casillas especiales en el proceso electoral ordinario 2007, de conformidad a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que según lo dispuesto por el artículo 86, fracción XV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral en uso de sus atribuciones, debe proporcionar a los órganos electorales, la documentación, las formas que apruebe para los diferentes actos del proceso electoral, las urnas, los módulos para sufragar y el líquido indeleble, así como los demás elementos y útiles necesarios para el

desarrollo de las elecciones del 11 de noviembre del 2007 para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, así como de los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas.

- II. Que los Consejos Municipales Electorales proponen a los Consejos Distritales Electorales, el número y ubicación de las mesas directivas de casilla, que como órganos electorales están facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo de la elección que corresponda. Para ese efecto, se instalarán en las secciones electorales correspondientes, las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales que determinen y acuerden los Consejos Distritales, garantizándose así el pleno ejercicio de los derechos de los electores que acudan a votar el día de la jornada electoral.
- III. Que por disposición legal, las casillas especiales reciben el voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección electoral, del municipio o del distrito electoral correspondiente a su domicilio, circunstancia por la que se requiere entregar una determinada cantidad de boletas electorales para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Diputados por el principio de Representación Proporcional, razón por la cual se impone la necesidad de autorizar la cantidad de 750 boletas respectivas para las mesas directivas de casilla que tendrán ese carácter, garantizando plenamente la participación de los electores en tránsito que se encuentren en los supuestos previstos en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Estatal Electoral como órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Las mesas directivas de Casillas Especiales que funcionaran durante la Jornada Electoral de 2007, deberán ser dotadas de un numero de 750 boletas electorales para las elecciones de Diputados por Ambos Principios, a efecto de que en ellas se ejerzan los votos de los electores en transito que acudan a sufragar en las mismas, así como el voto de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante estas.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Vocal de Organización Electoral para que de cumplimiento a las tareas administrativas inherentes a la impresión y la distribución de la documentación electoral autorizada conforme a este Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales, para su debido cumplimiento.

**CUARTO.-** Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Se pone a consideración el presente Acuerdo de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Al no haber comentario alguno, se solicita a la Secretaría someter a votación el presente Acuerdo.

EL SECRETARIO Muchas gracias señor Presidente, se procede a tomar el sentido de la votación de Consejeras y Consejeros Electorales manifestar con el signo conocido los que se encuentren a favor de dicho proyecto de Acuerdo. Da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime de Consejeras y Consejeros Electorales respecto del Acuerdo por el que se dispone la dotación de un número de 750 boletas electorales a cada una de las casillas especiales .

EL PRESIDENTE Desahogado el segundo punto del orden del día, se solicita a la Secretaría se proceda a dar lectura y desahogo del tercer punto del orden del día correspondiente.

EL SECRETARIO Se hicieron algunas adecuaciones y correcciones al proyecto de Acuerdo por el cual se determina el número de boletas electorales adicionales a entregarse a las mesas directivas de casilla que se instalarán durante la jornada electoral de 2007, a efecto de que los representantes de los partidos políticos y los ciudadanos que cuenten con sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su incorporación en la lista nominal de electores, puedan ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, y en atención a que fue debidamente circulado el documento en cita la Secretaría procede a dar lectura a los puntos resolutivos de este Acuerdo que establecen los siguiente.

**““ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL NUMERO DE BOLETAS ELECTORALES ADICIONALES A ENTREGARSE A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DE 2007, A EFECTO DE QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE VOTO EN LA CASILLA EN LA QUE ESTEN ACREDITADOS.**

El Consejo Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo rijan todas

las actividades, con fundamento en los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 4, 44, 59 fracción VI, 86 fracciones I, XV y XXXIX, 152 fracción I, 147, 151, 153, 155, 164, 171 del Código Electoral, estima necesario acordar y autorizar la entrega de boletas electorales para los representantes de los partidos políticos acreditados ante las mesas directivas de casilla en la jornada del 11 de noviembre de 2007, de conformidad a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que según lo dispuesto por el artículo 86 fracción XV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es atribución del Consejo Estatal Electoral proporcionar a los organismos electorales la documentación y las formas electorales que aprueben para los diferentes actos del proceso electoral, entre las que se encuentran las boletas electorales, mismas que habrán de recibir en el ámbito de su competencia los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para ordenar su entrega en los plazos previstos, a las mesas directivas de casilla que se instalen el 11 de noviembre del 2007, para la elección de Diputados y Ayuntamientos.
- II. Que las mesas directivas de casilla como autoridad electoral, tienen a su cargo, entre otras acciones y durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, razón por la cual, constituyendo un derecho de los partidos políticos y coaliciones el nombrar a sus representantes ante las mesas directivas de casilla, deben registrarlos en los plazos y términos legales, bajo la norma de tener su domicilio en el municipio donde desempeñarán su representación partidista.
- III. Que para garantizar el derecho de voto de los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditadas ante las mesas directivas de casilla, así como garantizar sus derechos político electorales de votar y ser votado, el Consejo Estatal Electoral, considera necesario atender esa disposición de orden público; en razón de ello, se considera necesario determinar cuantas boletas electorales se deben proporcionar a las mesas directivas de casilla para cumplimentar lo anterior.
- IV. En virtud de que en la elección de Ayuntamientos de los 43 municipios, participarán representantes ante la casilla de los Partidos Acción Nacional, de la Coalición "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS", Verde Ecologista de México, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata; mientras que en 40 municipios participaran los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo mientras que en los Municipios de El Mante, Matamoros y Reynosa la Coalición "POR EL BIEN DE TODOS". En tanto que en la elección de Diputados participarán

en los 19 distritos electorales los representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata; mientras que en 13 distritos participarán el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo; así como, en dos distritos electorales (X y XI) participará la Coalición “PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”, en tanto que la Coalición “UNIDOS POR TAMAULIPAS” en cuatro distritos (I, II, VIII y XV), y finalmente la Coalición “POR EL BIEN DE TODOS” en los seis distritos (III, VII, IX, XVII, XVIII y XIX). En ese marco, es imprescindible autorizar dos boletas mas por cada elección para los representantes de cada partido político y coaliciones acreditadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Estatal Electoral como órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la entrega de 20 boletas a cada uno de los Presidentes de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias que se instalaran el día de la jornada electoral el 11 de noviembre de 2007, con excepción de las casillas que se instalen en los municipios de El Mante, Matamoros y Reynosa a las que se les asignaran 18 boletas electorales por lo expuesto en el considerando IV de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Vocal de Organización Electoral para que de cumplimiento a las tareas administrativas inherentes a la impresión y la distribución de la documentación electoral autorizada conforme a este Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales, para su debido cumplimiento.

**CUARTO.-** Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.””

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Se pone a consideración el presente Acuerdo de los representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales. Se concede el uso de la palabra al compañero Juan Carlos Solís, representante del Partido de la Revolución Democrática, en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRD Mucha gracias señor Presidente, nada mas para efectos de precisión en cuanto al Acuerdo que se somete a consideración que

de alguna otra forma está estrechamente vinculado con el que se nos antecedió, en donde se nos aprueba un número específico, el momento en que se deberán de aprobar las casillas especiales, mas allá de las básicas, contiguas y extraordinarias, se está previendo aquí un mecanismo de tener 750 boletas para el caso concreto de las casillas especiales, debo suponer que va a seguir el mismo parámetro para el caso de la representación de los partidos políticos y coaliciones en estas casillas en particular, si también a estas casillas porque veo que el Acuerdo únicamente hace referencia de la entrega adicional de boletas para representante de partidos y coaliciones por lo que se refiere a las casillas, aquí lo refiere básicas, contiguas y extraordinarias y no se está previendo para el caso de las casillas especiales que también en ellas, partidos y coaliciones tenemos representación, yo no se si al margen de hacer las acotaciones pertinentes son de las 750 normales que se aprobaron en el Acuerdo anterior, si a estas casillas especiales también va haber un stoc adicional para los representantes de casilla, tomando en consideración que por lo regular en estas casillas especiales el algunos casos las boletas se terminan antes de la hora programada de la jornada electoral, es decir antes de las 6 y debo de suponer yo que para efectos de garantizar el sufragio a la representación de partidos y coaliciones había que prever si se pudiese plantear en este mismo esquema, agregar yo diría en todo caso en el primer punto del Acuerdo, agregar casillas especiales, esa es la sugerencia que yo tengo.

EL PRESIDENTE Parece que en el otro Acuerdo lo dice compañero, pero es cuestión de checarlo, en el segundo resolutivo del anterior.

EL REPRESENTANTE DEL PRD ¿En este mismo Acuerdo?.

EL PRESIDENTE No, en el de las 750 boletas.

EL REPRESENTANTE DEL PRD Nada mas quiero precisar, al menos que sea una cuestión de matiz de redacción, de sintaxis, pero en el Acuerdo anterior no se precisa con certeza que se van agregar estas 750 boletas también para que voten los representantes, yo refiero que las casillas básicas, contiguas y extraordinarias siguen el mismo patrón común de todas las casillas de tener 750 boletas, en el Acuerdo que se somete en estos momentos a consideración se establece una adicional a las 750 normales para votación de representantes de partidos y coaliciones.

EL SECRETARIO El considerando segundo del Acuerdo establece que los Consejos Municipales Electorales proponen a los Consejos Distritales Electorales, el número y ubicación de las mesas directivas de casilla, y que como órganos

electorales están facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo de la elección que corresponda. Para ese efecto, se instalarán en las secciones electorales correspondientes, las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales que determinen y acuerden los Consejos Distritales, garantizándose así el pleno ejercicio de los derechos de los electores que acudan a votar el día de la jornada electoral. En ese contexto, el Acuerdo que fue aprobado establece que las boletas electorales adicionales que deberá entregarse a las mesas de casilla, cuestión prevista en el considerando tercero del Acuerdo, es para garantizar el derecho de voto de los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditadas ante dichas mesas directivas de casilla, así como garantizar sus derechos político electorales de votar y ser votado, por lo que el Consejo Estatal Electoral, considera necesario atender esa disposición de orden público. En razón de ello, se estima necesario determinar cuantas boletas electorales se deberán proporcionar a las mesas directivas de casilla para cumplimentar lo anterior. Esto es lo que se establece en el Acuerdo sobre boletas adicionales para las casillas electorales, independientemente de ello, en los Acuerdos de procesos electorales anteriores se había establecido un total de 350 boletas, ahora se duplica el número de boletas electorales, en atención a que hay muchos electores en tránsito que necesitan participar para expresar su derecho de sufragio.

EL PRESIDENTE Se concede el uso de la palabra al compañero Juan Carlos Solís, representante del Partido de la Revolución Democrática.

EL REPRESENTANTE DEL PRD Yo reiteraría el planteamiento, nada mas es para efectos de precisión si la argumentación que se emiten y lo tienen a bien los Consejeros estimar que se desprende por indicios de redacción de un acuerdo que se va a garantizar la votación de los representantes no tengo ningún inconveniente.

EL PRESIDENTE Se toma nota compañero Juan Carlos Solís, representante del Partido de la Revolución Democrática para incorporar la aclaración esa en el Acuerdo correspondiente. Si no hay alguna otra consideración se solicita a la Secretaría se someta a votación el presente Acuerdo.

EL SECRETARIO La Secretaría procede a tomar el sentido de la votación a Consejeras y Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones, con la adición del concepto “especiales” quedando de la siguiente manera:

**PRIMERO.-** Se autoriza la entrega de 20 boletas a cada uno de los Presidentes de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias **y especiales** que se instalaran el día de la jornada electoral el 11 de noviembre de 2007, con excepción de las casillas que se instalen en los municipios de El Mante, Matamoros y Reynosa a las que se les asignaran 18 boletas electorales por lo expuesto en el considerando IV de este acuerdo.

Con la aclaración que hace la representación del Partido de la Revolución Democrática, pregunta la Secretaría a Consejeras y Consejeros Electorales, sirvanse manifestar los que se encuentren a favor de dicho proyecto de Acuerdo. Da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime respecto del proyecto de Acuerdo que se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo, por el cual se determina el número de boletas electorales adicionales a entregar a las mesas directivas de casilla que se instalarán durante la jornada electoral de 2007, para que los representantes de los partidos políticos y coaliciones puedan ejercer su derecho de voto.

EL PRESIDENTE Gracias. desahogados los tres puntos del orden del día a la que se sujetó la presente Sesión Extraordinaria esta Presidencia declara legal y formalmente clausurados los trabajos de esta Sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre del 2007, siendo las 14:25 horas, agradeciendo la presencia de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales, así como del señor Lic. José de Jesús Arredondo Cortéz, Vocal del Registro Federal de Electores y a los compañeros de los medios de comunicación que siempre nos han acompañado.

ACTA APROBADA POR UNÁNIME DE VOTOS EN SESION No. 41 EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Rúbrica; ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCION NACIONAL; LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. MARCO TULIO DE LEON RINCON.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; MTRO. JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS.- CONVERGENCIA; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; LIC. MELISSA DANIEL GONZÁLEZ HINOJOSA.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA; LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN "UNIDOS POR TAMAULIPAS"; LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN "PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS"; LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS"; ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ.-COALICIÓN "POR EL BIEN DE TAMAULIPAS".- Rubricas.

